

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 110

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: CARLOS ALBAN URREA VALENCIA y ARCENIO URREA REBOLLEDO

Ddos: VICTORIA GUENGUE y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS

Rad: 2021-00014-00

Viene a Despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- En el Poder se consigna como demandada VICTORIA GUENGUE y en la demanda VICTORIA GUENGUE DE VERA.
- No se demanda a los herederos indeterminados de VICTORIA GUENGUE DE VERA, teniendo en cuenta que en la demanda manifiestan que desconocen en qué registraduría o notaría de Colombia reposa su registro civil de defunción, por lo que se deduce su fallecimiento.
- Se solicita el emplazamiento de la señora VICTORIA GUENGUE DE VERA; sin embargo, en los hechos de la demanda se manifiesta que es fallecida.
- No se aporta el Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos al que hace alusión el numeral 5 del Artículo 375 del C.G.P.
- Los certificados de tradición de los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 120-33920 y 120-33922, se anexan desactualizados.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería al mandatario de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. **HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.536.896 expedida en Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional N° 125.619 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA PALECHOR OBANDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 011 del 23 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA